PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de Condiciones Definitivos

No. Proceso: SASIEOAJC 010-2024

28/11/2024

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para contratar el **SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA Y ELEMENTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA CON FINES INSTITUCIONALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.** Por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M//CTE**, a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA.

El proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión 01.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.
G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 Régimen Legal

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 Limitación a MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.4 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.5 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

1.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11.Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Actividad económica	Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en las que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios.
Acuerdos Comerciales	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Análisis de Precios	Es el estudio de los precios de los productos y servicios en el mercado con el fin de mejorar la rentabilidad del propio ecommerce.
Análisis estadístico	Es la recopilación e interpretación de datos para descubrir patrones y tendencias.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Cadena de suministro	Es el conjunto de actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad
Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, revisión 4, Adaptada para Colombia. Es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades (DANE, CIIU Rev. 4. A.C).

Clasificador de Bienes y Servicios:	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Comercio	Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. La venta al por Mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.
Cronograma:	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Demanda	Es la cantidad de dichos bienes y servicios que se desean adquirir.
División de la economía	Es una parte de la economía que estudia el comportamiento económico de agentes individuales, como son los consumidores, las empresas, los trabajadores y los inversores así como la interrelación en los mercados
Documentos del Proceso	son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estudios de mercado	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un instrumento de agregación de demanda.
Estudios Previos	Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad
Ficha Técnica	es un documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características técnicas de un objeto, material, producto o bien de manera detallada
GGSST	Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Identificación del peligro	Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Mayorista	El mayorista es un intermediario entre el fabricante (o productor) y el usuario intermedio (minorista), intermediario
media aritmética	es un concepto matemático usado en estadística. También llamada promedio o simplemente media, se obtiene con la suma de un conjunto de valores dividida entre el número total de sumandos.
Minorista	Son el último eslabón del canal de distribución, el que está en contacto con el mercado.
Mypime	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Propuesta económica	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso.
Oferta	Cantidad de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado
PAA (Plan Anual de Adquisiciones)	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente
Pac	Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad
Presupuesto oficial	Es el estudio detallado efectuado por la entidad, de los cálculos, precios unitarios y precio total previsto para la adquisición de
	bienes y servicios y que representa su opinión sobre su verdadero valor
Proveedor	Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.

Registro Único Empresarial y Social (RUES	El Registro Único Empresarial y Social -RUES-, es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.
SECOP II	Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
Sectores económicos	Es la división de la actividad económica dividida en sectores económicos que se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Selección de Abreviada por Subasta Inversa	modalidad de selección por la cual la entidad realiza la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de la oferta pública en la cual el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio
Señalización de seguridad industrial	Conjunto de estímulos que condicionan la actuación de quien los recibe frente a las circunstancias que se desea resaltar. La señalización de seguridad suministra indicaciones relativas a la seguridad de personas y bienes.
Sistema de Precios Unitarios	El sistema de Precios Unitarios se utiliza cuando, por la naturaleza del objeto, no existe certeza en la cantidad
Sitio de trabajo	Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.

1.12 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Descripción del Objeto a contratar

SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA Y ELEMENTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA CON FINES INSTITUCIONALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
55	12	19	03	Señales de mensajes portátiles
60	12	11	35	Películas de acetato, vinilo o poliéster
55	12	15	02	Etiquetas de seguridad
55	12	17	06	Pancartas
55	12	17	14	Pendones
55	12	19	08	Soportes o stands para señales
55	12	17	18	Señales informativas
11	51	50	4	Fibras de acrílico
11	51	50	4	Fibras de acrílico
55	12	17	34	Láminas de material para señales
31	21	15	03	Pinturas basadas en pigmentos
52	10	15	11	Tapetes de caucho o vinilo
60	12	10	15	Adhesivos decorativos en vinilo

NOTA: El PAA se encuentra publicado en el SECOP II.

2.3 Especificaciones técnicas exigidas, alcance del objeto, productos, etc.

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar se encuentran detalladas en el documento denominado ficha técnica.

Otras condiciones

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "**CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**", por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente del valor del lance ganador de la subasta (que permitirá ajustar los precios unitarios de cada ítem); por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

El descuento ofertado al momento de presentar la oferta económica o al realizar el respectivo lance, se realizará de manera porcentual (%) sobre la sumatoria del valor unitario de los precios en cada ítem, de acuerdo a las características técnicas descritas a la ficha técnica anexa al presente estudio.

Elementos no contemplados.

En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos de oficina, papelería u otros no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas. Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento

2.4 Valor Estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M//CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La metodología de análisis para el valor estimado del contrato se soporta con base en el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta la solicitud de tres cotizaciones en el mercado, tal como se constató en el estudio del sector obteniendo el siguiente precio unitario promedio en cada de los ítems:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	55121903	AVISO ACRILICO EN RELIEVE. SEGÚN FICHA TECNICA No.1	UNIDAD	$3.523.333
2	55121903	AVISO EN VIDRIO. SEGÚN FICHA TECNICA No.2	UNIDAD	$ 616.667

3	55121903	AVISO CON BASE EN ACRILICO. SEGÚN FICHA TECNICA No.3	UNIDAD	$308.333
4	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METÁLICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.4	UNIDAD	$ 416.667
5	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METALICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.5	UNIDAD	$1.543.333
6	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METALICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.6	UNIDAD	$458.333
7	60121135	BANNER DE 13 ONZAS IMPRESIÓN DIGITAL. SEGÚN FICHA TECNICA No.7	METRO CUADRADO	$ 43.383
8	55121502	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.8	ROLLO X 5 MTS	$200.000
9	55121706	PASACALLE. SEGÚN FICHA TECNICA No.9	UNIDAD	$241.000
10	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.10	UNIDAD	$73.133
11	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.11	UNIDAD	$96.067
12	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.12	UNIDAD	$43.383
13	55121908	PORTAPENDON TIPO ARAÑA. SEGÚN FICHA TECNICA No.13	UNIDAD	$262.767
14	55121718	SEÑAL EN POLIESTIRENO 3MM. SEGÚN FICHA TECNICA No.14	UNIDAD	$67.667
15	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.15	UNIDAD	$42.333
16	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.16	UNIDAD	$73.500
17	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.17	UNIDAD	$112.000
18	55121734	SEÑAL PUNTO DE ENCUENTRO. SEGÚN FICHA TECNICA No.18	UNIDAD	$353.000

19	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.19	UNIDAD	$31.833
20	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.20	UNIDAD	$36.167
21	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.21	UNIDAD	$41.500
22	55121718	SEÑALIZACIÓN INTERNA. SEGÚN FICHA TECNICA No.22	UNIDAD	$22.333
23	55121718	SEÑALIZACION PLANO DE EVACUACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.23	UNIDAD	$207.333
24	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.24	UNIDAD	$18.167
25	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.25	UNIDAD	$25.000
26	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.26	UNIDAD	$29.167
27	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE EN LÍNEAS LONGITUDINALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.27	Metro	$36.167
28	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE EN MARCAS VIALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.28	M2	$36.167
29	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO COLUMNAS. SEGÚN FICHA TECNICA No.29	M2	$42.333
30	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO CON MICROESFERAS LÍNEAS LONGITUDINALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.30	Metro	$16.333
31	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO FLECHAS DE SENTIDO. SEGÚN FICHA TECNICA No.31	M2	$26.667

32	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO LEYENDA SEGURIDAD ANDÉN ACCESO. SEGÚN FICHA TECNICA No.32	M2	$76.333
33	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO MARCA VIAL CEBRA. SEGÚN FICHA TECNICA No.33	M2	$42.000
34	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO ZONA PARQUEO BICICLETAS. SEGÚN FICHA TECNICA No.34	M2	$42.000
35	52101511	TAPETE ATRAPA MUGRE. SEGÚN FICHA TECNICA No.35	METRO CUADRADO	$626.667
36	60121015	VINILO AUTOADHESIVO PLASTIFICADO, SEGÚN FICHA TECNICA No.36	METRO CUADRADO	$78.300
37	60121015	VINILO MICROPERFORADO. SEGÚN FICHA TECNICA No.37	METRO CUADRADO	$96.567

2.3 Imputación Presupuestal

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de $100.000.000, incluido IVA, respaldado por el CDP No. 2024001232 del 06-09-2024

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2024001232 06/09/2024	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN	$60.000.000
	2.1.3.07.02.031	Programas de salud ocupacional	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN	$40.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

2.4Forma de pago:

El Municipio pagara el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** hasta el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el **SUMINISTRO ENTREGADO**, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para el pago final (no inferior al 10%) deberá acompañarse del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

▪La Cuenta deberá contener:

1.Hoja de Ruta
2.Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3.Pago de Estampillas.
4.Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
5.Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6.Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7.Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8.Factura o documento soporte.
9.Certificación bancaria.
10.Acta de Supervisión.
11.Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12.Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1.Hoja de Ruta
2.Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3.Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4.Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5.Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6.Factura o documento soporte.
7.Certificación bancaria.
8.Acta de Supervisión.
9.Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10.Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y soporte de pagos FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto agotable, conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente Proceso de Selección, así como el *Contrato de suministro* que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, bajo la modalidad de Selección Abreviada de por subasta inversa, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

2.6 Lugar Ejecución

El contrato resultante, del presente proceso se realizará en el Municipio de Florencia, Caquetá.

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Por su naturaleza:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina, de tal forma que aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]”

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será ´ el procedimiento de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRO ́NICA, de acuerdo con lo establecido en el ´ literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que en primer lugar la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC, los acuerdos Marco de Precios Vigentes, no se encontró alguno que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Florencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de Experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional y acatando el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, donde dice que no se exigirá el Registro Único de Proponente (RUP) para la contratación de servicios de Salud.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.
Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato correspondiente.
Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

C. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

E. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

F. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la

persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

H. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:
Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

J. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

K. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a

que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

L. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

M. LIBRETA MILITAR (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como

requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Ñ. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

O.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley. VER FORMULARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICONES.

Q.COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia. ver formulario pliego de condiciones.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

4.2.1. Propuesta Técnica:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el FORMATO según pliego de condones -. Deberá mediante su firma acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada No Hábil.

4.2.2. Ficha técnica: El oferente debe presentar la totalidad de las fichas técnicas debidamente firmada, las cuales son de obligatorio cumplimiento. La no presentación de alguna será causal de rechazo.

4.2.3. Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

Certificado del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO la entidad establece el cumplimiento sea conforme a lo mínimo que exija la normatividad aplicable y demás normas concordantes, en cuanto a la valoración se tendrá en cuenta lo mínimo que se exige y que se encuentre acreditada dentro de la legalidad por la entidad competente y deberá estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedida.

4.2.4. Equipo de trabajo

Incorporar un equipo de trabajo especializado para las actividades de señalética tiene múltiples beneficios y justificaciones en términos de eficiencia, calidad, y seguridad, especialmente en el contexto de proyectos públicos o de gran escala. Aquí algunos puntos clave para justificar la incorporación de dicho equipo:

1. Especialización y Conocimiento Técnico.

•La señalética efectiva requiere conocimientos específicos en diseño, normativas de tráfico, y estándares de seguridad. Un equipo especializado está preparado para implementar señalización que no solo cumple con la normativa, sino que es comprensible y útil para el usuario final.

•Además, un equipo con experiencia puede anticipar y resolver problemas técnicos relacionados con la instalación y visibilidad, asegurando que las señales cumplan su función de manera óptima.

2. Cumplimiento de Normativas y Estandarización

•La señalética está sujeta a reglamentaciones de tránsito y normativas de seguridad que garantizan que las señales sean uniformes y legibles. Un equipo especializado conoce y aplica estos estándares, reduciendo el riesgo de sanciones o problemas legales.

•La unificación del diseño y cumplimiento de estándares facilita la comprensión del usuario y mejora la efectividad en áreas de alto tráfico.

3. Eficiencia en la Ejecución y Reducción de Costos a Largo Plazo.

•Al contar con un equipo especializado, se optimizan los tiempos de ejecución, reduciendo los costos asociados a posibles errores o a la necesidad de realizar modificaciones futuras.
•La eficiencia en la planificación y en la colocación adecuada de la señalización también contribuye a la durabilidad y efectividad del proyecto, disminuyendo la necesidad de mantenimientos o correcciones costosas a mediano plazo.

4. Mejora de la Seguridad y Prevención de Accidentes

•Un equipo dedicado garantiza que la señalización cumple con su propósito de orientar y proteger tanto a peatones como a conductores. Esto es crucial en espacios públicos, donde una señalización inadecuada puede ser la causa de accidentes y problemas de movilidad.

•Al asegurar la correcta visibilidad, colocación, y claridad de las señales, se contribuye directamente a la reducción de incidentes y a la mejora en el flujo de tránsito.

5. Imagen Institucional y Percepción Pública.

•La señalética también es parte de la imagen institucional. Un equipo profesional puede asegurar que las señales sean coherentes y alineadas con la identidad visual de la organización o entidad, transmitiendo profesionalismo y cuidado en los espacios gestionados.

•Esta consistencia en la señalización puede influir positivamente en la percepción pública, generando confianza y reflejando un compromiso con el orden y la seguridad.

6. Adaptabilidad y Actualización.

•Contar con un equipo propio facilita la adaptación de la señalización a nuevos proyectos, cambios en la normativa, o incluso a necesidades específicas de los usuarios.

•Un equipo interno especializado en señalética puede responder de forma más ágil a las necesidades emergentes, sin depender de la disponibilidad de terceros.

Conclusión

Incorporar un equipo de trabajo para actividades de señalética se traduce en beneficios claros y cuantificables. Este equipo no solo asegura el cumplimiento de normas y estándares, sino que también garantiza la seguridad, la eficiencia, y la consistencia en proyectos de señalización, lo cual impacta positivamente en la percepción pública y en la operatividad de los espacios señalizados.

El proponente deberá contar con un personal mínimo para la correcta ejecución del contrato integrado por dos (2) personas encargadas de la entrega cuando se requiera de forma inmediata el suministro de señalética y elementos de SST y señalética informativa con fines institucionales, el cual deberá contar con mínimo un año de antigüedad en la empresa, para constatar este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos pagos de seguridad social y Certificación de afiliación a ARL donde se constate que el empleador es el proponente (Esto con el fin de garantizar que la

prestación del servicio se va hacer con una persona con la estabilidad laboral suficiente y no va a ver riesgo por no vinculación a las Administradoras de Riesgos Laborales), deberá manifestarlo por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos:

ITEM	CARGO / FUNCIONES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA Y/O ESPECIFICA
		Formal	General
1	Coordinador Logístico Funciones: Persona encargada de atender los requerimientos solicitados por el supervisor, coordinar instalación y demás requeridas para el cabal cumplimiento de las actividades del contrato.	Mínimo: Titulo profesional con diplomado en Logística minimo de 120 horas.	Experiencia general certificada como Coordinador logístico en contratos similares.

Personal adicional

El siguiente personal deberá cumplir con los siguientes requisitos.

ITEM	CARGO / FUNCIONES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA Y/O ESPECIFICA
		FORMAL	GENERAL
2.	Instalador de señalética Funciones: Persona encargada de atender los requerimientos solicitados por el supervisor, coordinar instalación y demás requeridas para el cabal cumplimiento de las actividades del contrato.	Mínimo: Basica Primaria, Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas como trabajador autorizado	Experiencia general certificada como Instalador en contratos similares.
3	**DISEÑADOR GRÁFICO O TECNOLOGO EN DISEÑO GRAFICO Y PUBLICITARIO** Funciones: Apoyar la elaboración de diseños necesarios para la impresión de señalitica de acuerdo al manual de imgen visual del municipio de Florencia.	Mínimo: Diseñador gráfico o tecnologo en diseño grafico y publicitario Curso en Fundamentos de diseño con mínima de 40 horas (título entregado por una institución avalada por el ministerio de educación)	General: Veinte (20) años como profesional o tecnólogo contados a partir de la obtención del título y/o diploma. Especifica Experiencia laboral con entidad pública o privada de 10 años como diseñador gráfico en el que se identifiquen funciones de diseño de piezas publicitarias.
4	**PROFESIONAL EN SST** Funciones: Apoyar y coordinar la correcta instalación de la señalización de seguridad y salud en el trabajo	Administrador en Salud ocupacional con posgrado.	General: Cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la obtención de la Licencia como Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo. Especifica: Experiencia laboral De 2 años con entidad pública o privada como Coordinador HSE y/o Supervisor HSEQ y/o Coordinador SST.

Además el para el personal mínimo requerido y adicional se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Certificado de antecedentes judiciales.
3) Antecedentes de Procuraduría.
4) Certificado de antecedentes fiscales.
5) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6) Acreditación de experiencia
7) Fotocopia del documento de identidad.
8) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y/o certificados de estudios de técnicos o tecnólogos si se solicita.
9) Acreditación del título de la especialización y/o maestría si se solicita.
10) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
•Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
•Objeto claramente definido.
•Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
•Teléfono
•Dirección
•Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

4.2.5. Establecimiento de comercio.

Solicitar un establecimiento de comercio para el suministro de señalética y elementos que contribuyan al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el suministro de señalética informativa con fines institucionales se justifica en términos de cumplimiento normativo, eficiencia operativa y alineación con los objetivos de seguridad, comunicación y bienestar en el entorno institucional. A continuación, se detallan los aspectos clave de esta justificación:

1. Cumplimiento de Normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) - Decreto 1072 de 2015.

•Según el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), las empresas deben implementar el SG-SST para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Una parte fundamental de este sistema es la señalización adecuada en las instalaciones, la cual debe cumplir con requisitos específicos para advertir, informar y orientar en temas de seguridad y prevención.

•Contar con un establecimiento especializado en el suministro de señalética garantiza que estos productos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas que exige el SG-SST, asegurando que las señales informativas y preventivas sean visibles, claras y efectivas.

2. Garantía de Calidad y Estandarización de Señalética Informativa e Institucional.

•La señalética con fines informativos e institucionales debe cumplir con criterios de calidad que aseguren durabilidad y claridad en su propósito. Al solicitar un establecimiento formal para el suministro de estos elementos, se asegura que los productos sean estandarizados y cumplan con los lineamientos de identidad visual de la institución, lo que mejora la imagen institucional y la percepción pública.

•Además, un proveedor formal puede ofrecer productos que cumplen con normas de calidad y resistencia, como la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 (señalización de seguridad), lo que garantiza la durabilidad y efectividad de la señalética en áreas de alto tráfico y condiciones adversas.

3. Conformidad con Normativas de Seguridad para la Producción y Almacenamiento de Materiales de Señalética.

•La Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979 establecen normas sobre seguridad en el trabajo y almacenamiento de materiales, lo cual es fundamental en la producción y distribución de señalética que puede implicar el uso de pinturas, adhesivos y otros materiales especiales.

•Solicitar un proveedor con establecimiento formal garantiza que estos materiales se almacenen y manipulen de forma segura, reduciendo el riesgo de accidentes o exposición a sustancias peligrosas y mejorando la calidad de los productos entregados.

4. Facilita la Implementación de Señalización de Seguridad y Prevención de Riesgos.

•La señalización de seguridad es un elemento clave en la prevención de riesgos en cualquier entorno institucional. Un proveedor con establecimiento formal y especializado asegura que los elementos de señalización cumplan con las normas establecidas en la Resolución 2013 de 1986, que regula los colores, formas y símbolos de las señales de seguridad y salud.

•Esto facilita la identificación rápida de salidas de emergencia, áreas de riesgo, rutas de evacuación y puntos de primeros auxilios, mejorando la seguridad y respondiendo adecuadamente a las necesidades del SG-SST.

5. Responsabilidad Ambiental y Manejo Adecuado de Residuos (Ley 99 de 1993 y Resolución 1407 de 2018).

•La Ley 99 de 1993 y la Resolución 1407 de 2018 regulan la gestión ambiental y la disposición final de residuos, lo cual incluye los desechos generados en la producción de señalética. Solicitar un establecimiento formal permite asegurar que el proveedor cumpla con normativas ambientales en el manejo de materiales de señalización, como vinilos, plásticos y adhesivos, evitando daños ambientales y cumpliendo con políticas institucionales de sostenibilidad.

•Al seleccionar un proveedor que tenga políticas claras de responsabilidad ambiental, se promueve el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad de la institución y se asegura que los materiales no generen impactos negativos al final de su vida útil.

6. Apoyo en la Divulgación y Cumplimiento de la Normativa Interna y Externa.

•La señalética informativa con fines institucionales también facilita la comunicación de las normas y políticas de la institución, como lineamientos de comportamiento, protocolos de emergencia y procedimientos de seguridad.
Esto es especialmente relevante en entidades públicas que deben garantizar el acceso a información de manera clara y visible para todos.

•Al contar con un proveedor especializado, se garantiza la calidad y adecuación de esta señalización informativa, facilitando que empleados y usuarios internos comprendan y cumplan con las normas y políticas de seguridad establecidas.

7. Alineación con el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993.

•La Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación Pública, establece que los contratistas de entidades públicas deben cumplir con los requisitos legales y normativos en sus operaciones. Solicitar un establecimiento formal de suministro de señalética asegura que el proveedor cumpla con las normativas de contratación pública, como el pago de impuestos, la formalidad y la transparencia en la entrega de los productos.

•Esto no solo asegura la legalidad y conformidad del proveedor, sino que también promueve una relación de confianza y cumplimiento en los contratos con entidades públicas.
Conclusión

Solicitar un establecimiento de comercio especializado en el suministro de señalética y elementos de seguridad en el trabajo e informativos se justifica ampliamente, ya que asegura el cumplimiento de normativas de seguridad y salud en el trabajo, estandarización de calidad, y prácticas sostenibles. Además, apoya la gestión institucional en términos de imagen, cumplimiento normativo y alineación con los objetivos de seguridad y sostenibilidad, fundamentales para una gestión institucional moderna y responsable.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público en Florencia - Departamento de Caquetá. La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

4.2.6. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas

en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

4.2.6.1. EXPERIENCIA GENERAL: (Ver formato)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros. Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, el cual dentro de sus actividades contenga la entrega de material publicitario y cuya cuantía individual deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACION
11 10 17 00	METALES DE BASE
11 15 15 00	FIBRAS
14 12 18 00	PAPELES RECUBIERTOS
31 20 16 00	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
55 10 15 00	PUBLICACIONES IMPRESAS
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES
60 10 13 00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 11 13 00	LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
60 12 11 00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 17 00	PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES

NOTA 1. Los contratos de la experiencia general deberán ser diferentes a la especifica.

NOTA 2. Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimos.

NOTA 3. Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y/o la Certificación y/o el Acta de liquidación.

NOTA 4. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

4.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (Ver formato)

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia especifica bajo las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la ejecución de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, el cual dentro de sus actividades contenga la entrega de señales en acrílico y cuya cuantía sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACIÓN
11 10 17 00	METALES DE BASE
11 12 16 00	MADERA
11 15 15 00	FIBRAS
13 10 20 00	PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
14 12 18 00	PAPELES RECUBIERTOS
30 15 19 00	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 20 00	MOLDURAS Y CARPINTERÍA
31 20 16 00	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
46 15 15 00	EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES

60 12 10 00	ARTE
60 12 11 00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 17 00	PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 12 18 00	PUBLICACIÓN
82 13 16 00	FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES
83 12 17 00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la ejecución de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas que dentro de sus actividades se relacionen las siguientes:

Elaborar estrategias creativas que promuevan la imagen institucional, orientación en la implementación de proyectos que generen visibilidad en la institución

Actividades relacionadas en Creación, diagramación.

Direccionamiento y alineación visual en las dependencias de las entidades.

Y cuya cuantía sea igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACIÓN
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES
60 10 13 00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 11 13 00	LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
73 15 19 00	SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN

82 12 16 00	GRABADO
82 12 18 00	PUBLICACIÓN
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES

NOTA 1 Los contratos de la experiencia especifica deberán ser diferentes a la general.

NOTA 2 Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimos.

NOTA 3 Para acreditar la Experiencia especifica dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación.

NOTA 4 En caso de presentar contratos con ítems que no se enmarquen dentro del objeto contractual del presente, solo se tendrán en cuanta los que guarden relación y realizara la respectiva sumatoria.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Para certificar la experiencia solicitada, se deben anexar los siguientes documentos,

Para la verificación y acreditación de la experiencia general y especifica:

Para certificar la experiencia solicitada, se deben anexar los siguientes documentos;

- PARA CONTRATOS ESTATALES:

Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación. En donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
  - Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

O para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

No se aceptan copia de contratos por si solos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general como específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos

expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de
Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentre habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del año 2023 reportados en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

4.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2,06
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,48
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 1,98

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

4.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el

momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL.

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego y en el Decreto Único Reglamentario D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,04

5 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

El proponente deberá´ ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el documento Ficha Técnica, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución

del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento Ficha Técnica.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y él termino de ejecución del contrato.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El valor unitario indicado en cada uno de los ítems debe incluir IVA.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

La relación de los ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o la sumatoria del valor total de los precios unitarios de la propuesta económica, la ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

Para los procesos de selección a monto agotable o, se deberá diligenciar el Formato correspondiente. Se les informa a los interesados que en la plataforma SECOP II, se deberá presentar la propuesta de como se estipula , es decir, por el valor total a contratar. El formato No. 09 será únicamente para discriminar los valores unitarios de los ítems a contratar para la ejecución del contrato. En la propuesta económica se debe discriminar debidamente el IVA.

6 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

6.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Propuesta económica:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 “Económico”

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección articulo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2 se diligenciara el formato para el pecio unitario de cada uno de los artículos y que arrojara un valor total de la sumatoria del precio unitario, valor que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica secop 2, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total de la sumatoria más bajo, incluido IVA, será la base para la puja.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

5.1 SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la ENTIDAD, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente,

cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE , so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

1.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de

la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C –
Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público,

según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez

ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_prov eedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

5.2 Evaluación de las ofertas

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

5.3 Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, la expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, acto administrativo que se deberá publicar en la plataforma del SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POPUESTAS

A continuación, se enuncian las causales de rechazo de las propuestas:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos

establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo

establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.

n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.

o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.

p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.

q) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.

r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.

t) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

u) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

v) Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

w) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

7. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

8. GARANTIAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la entidad cargándolas en el SECOP II contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Florencia identificada con el NIT 800.095.728-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del Personal que utilice en el respectivo contrato.</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. del 24/11/2021, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co a través del link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comercial_es_24nov2021_1.pdf, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO APICA	NO
México		SI	NO	-	NO APICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		si	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por el secretario administrativo y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. Para efectos de la notificación a través de la plataforma, se notificará ambos supervisores dejando como último notificado a la Asesor (a) de Enfoque Diferencial de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00251 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

A. Vigilancia Administrativa:

- "Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

B. Vigilancia técnica:

- "Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Vigilar y controlar el avance del contrato según cronograma aprobado.
- Verificar, controlar e inspeccionar las condiciones de calidad de los bienes, obras o servicios prestados por el contratista y que satisfagan las exigencias del contrato, las legales o normas técnicas de calidad. Podrá supervisar los ensayos o pruebas necesarios que garanticen la calidad de estos.
- Abrir y registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el contrato de obra en ejecución en el libro o bitácora de obra.
- Certificar el cumplimiento del contrato según periodicidad pactada.
- Revisar los precios a los ítems no previstos u obras adicionales para la aprobación del ordenador del gasto de la etapa contractual.

A. Vigilancia financiera:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

B. Vigilancia legal y ambiental:

- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en especial las del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, así como verificar que el contratista de prestación de servicios realice el examen médico pre ocupacional previo al inicio del contrato según artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad de la adición del contrato o sus modificaciones cuando se le requiera.
- Proyectar las actas de liquidación o las que se requieran.
- Rendir los informes que le sean requeridos por parte del ordenador del gasto.
- Abstenerse de impartir órdenes verbales al contratista.
- Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de la etapa contractual las situaciones o dificultades que se presenten en virtud de la ejecución o liquidación del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social incluyendo su personal o subcontratistas.
- Monitorear los riesgos que surjan del contrato.
- Estudiar las reclamaciones que realice el contratista y presentar al ordenador del gasto las recomendaciones que den a lugar.
- Solicitarle al contratista la extensión de garantías cuando dé a lugar.
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales en desarrollo del contrato.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	28/11/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	28/11/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29/11/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	2/12/2024 3:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	2/12/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de Ofertas	4/12/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	4/12/2024 8:05 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	4/12/2024 8:06 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	5/12/2024 7:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/12/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Apertura del sobre económico	6/12/2024 9:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/12/2024 6:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Firma del Contrato	9/12/2024 7:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/12/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	10/12/2024 6:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	30 DIAS	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

12. FORMATOS Y ANEXOS

a. Anexos

1. Matriz de Riesgos

b. Formatos